**DNCP/DNC N° 5848 / 2018**

Asunción, 03 de abril de 2018

**SEÑOR**
***MAE SERGIO BARRIOS***
**Unidad Operativa de Contratación**
***Nivel Central (D.O.C) –***
***Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social***
***Presente:***

**Ref.: Adjudicación - ID N°: 334086**
**Descripción: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA - ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que el oferente adjudicado no cumple con las características del personal solicitadas en el PBC, sin embargo, fue adjudicado. Consultamos a la convocante las razones de dichas discrepancias.
2. Ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley n° 2051/03.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Leidi Cerrano**
**Técnico Verificador**

**CPN Andrea Molinas**
**Jefa del Dpto. de Adjudicaciones**

**DNC/ADJ/LC**